



VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 115
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 748

Córdoba, 31 de mayo de 2023.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0048-004099/2023 del registro de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la creación del "Programa Boleto Interurbano para el Personal de Salud (BIS)", destinado a los agentes comprendidos en la Ley N° 7.625, y en la Ley N° 7.233, que presten servicio en relación de dependencia, en el ámbito de hospitales públicos y centros asistenciales públicos de salud (CAPS) en la Provincia, a fin de que accedan en forma gratuita al servicio de transporte público de pasajeros interurbano de Córdoba, para concurrir a tales dependencias.

Que impulsa la gestión de marras el señor Secretario de Transporte, con fundamento en la necesidad de alivianar los costos que diariamente solventan los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del sector de salud, dependiente del Estado Provincial, atento a la coyuntura económica imperante; dando así continuidad a las políticas que se vienen implementando desde la creación del Programa Boleto Educativo Gratuito, en el año 2012.

Que en ese marco, los beneficiarios del Programa de que se trata, son el personal comprendido en la Ley N° 7625 y en la Ley N° 7233, que presten servicio en relación de dependencia en hospitales públicos y centros asistenciales públicos de salud (CAPS), en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que así, los beneficiarios del Programa accederán en forma gratuita a los servicios de transporte público de pasajeros interurbano de la Provincia de Córdoba, en la cantidad de dos pasajes por día, con un límite de hasta cien (100) kilómetros, y bajo las condiciones que por vía reglamentaria se determinen.

Que en el Programa se establecen diversos aspectos relativos a su implementación, tales como: las modalidades del servicio de transporte incluidas en el régimen, el carácter personal e intransferible del beneficio, la creación e integración del Fondo para la Provisión del Boleto Interurbano para el Personal de Salud, entre otros.

Que la Secretaría de Transporte, o el organismo que en el futuro la sustituya, será la Autoridad de Aplicación del Programa en cuestión, quedando facultada para dictar la reglamentación necesaria para su puesta en marcha, así como para celebrar convenios con municipios, comunas y empresas de transporte habilitadas.

Que atento a lo reseñado, procede en la instancia disponer la creación del "Boleto Interurbano para el Personal de Salud (BIS)", conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina por la Dirección de Jurisdicción Coordinación Legal de la Secretaría de Transporte con N° 2023/TRDIC-00000063, por la Dirección General

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 748..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 37..... Pag. 2

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 151 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 36..... Pag. 4

Resolución N° 37..... Pag. 4

Resolución N° 38..... Pag. 5

Resolución N° 39..... Pag. 6

Resolución N° 40..... Pag. 7

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1810 - Serie:A..... Pag. 7

de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al N° 2023/D-SGG-00000268, por Fiscalía de Estado bajo el N° 529/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 18°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CRÉASE el "Programa Boleto Interurbano para el Personal de Salud (B.IS)", destinado al personal de la salud, comprendido en la Ley N° 762.5 y en la Ley N° 7233, que presten servicio en relación de dependencia en Hospitales Públicos y en Centros Asistenciales Públicos de Salud (CAPS), en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- Los beneficiarios del Programa Boleto Interurbano para el Personal de Salud (B.IS), creado en el artículo precedente, accederán en forma gratuita a los servicios de transporte público de pasajeros interurbano de la Provincia de Córdoba, en la cantidad de dos pasajes por día, con un límite de distancia de hasta cien kilómetros (100 kms.) y bajo las condiciones que por vía reglamentaria se determinen.

Artículo 3.- Las empresas de transporte interurbano de jurisdicción provincial darán cumplimiento al régimen establecido en esta norma en la modalidad "Servicio Regular - Categoría Común", definida en el inciso "A" del artículo 9 de la Ley N° 8669, con el límite de distancia impuesto en el artículo anterior.

Los beneficiarios que pretendan acceder al "Servicio Regular - Categoría Diferencial" abonarán la diferencia entre los costos del boleto de las mencionadas modalidades del servicio.

Artículo 4°.- El beneficio será, en todos los casos, personal e intransferible. La condición de beneficiario se acreditará digitalmente, con la documentación que se establezca en la reglamentación respectiva.

Artículo 5°.- CRÉASE el Fondo para la provisión del Boleto Interurbano Para el Personal de Salud (BIS) destinado exclusivamente a solventar los costos del transporte de los beneficiarios del Programa.

Artículo 6°.- El Fondo referido en el artículo anterior se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los montos que el Presupuesto General de la Provincia le asigne;
- b) Los aportes que en forma extraordinaria establezca el Poder Ejecutivo;
- c) Las donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, destinadas a este Fondo; y
- d) Los intereses devengados por la inversión de dinero correspondiente al Fondo.

Artículo 7°.- La Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Coordinación, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación del Programa en cuestión, teniendo a su cargo la implementación del mismo y estando facultada para dictar todas aquellas normas reglamentarias necesarias para su ejecución, así como para celebrar convenios con las Empresas de Transporte que revistan el carácter de prestatarias de servicios de transporte interurbano de pasajeros. Asimismo, se encuentra facultada para ampliar, reducir y/o precisar el alcance, plazos y/o condiciones del beneficio para garantizar la óptima aplicación y funcionamiento del Programa.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministra de Coordinación, Ministra de Salud y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - MARIA GABRIELA BARBAS, MINISTRA DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 37

Córdoba, 07 de junio de 2023

Expediente N° 0045-023734/2022.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00248/2023, se adjudique la realización de los Trabajos Modificatorios N° 1 en la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° T-252-5 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 14 HACIA LAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE LAS CALLES"; a la Comunidad Regional San Alberto, contratista de la obra principal, por la suma de \$ 31.078.921,32.

Y CONSIDERANDO:

Que obra copia de la Resolución Ministerial N° 097/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, por la cual se adjudicó la obra principal a la Comunidad Regional San Alberto, habiendo confeccionado el Acta de Replanteo con fecha 21 de junio de 2022, con un plazo de ejecución de 8 meses, el cual fue ampliado conforme Resolución N° 00095/2023 de la Dirección de Vialidad hasta el día 16 de junio de 2023.

Que por Orden de Servicio N° 2, la inspección solicita a la empresa contratista que eleve la documentación de la presente Modificación de Obra.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los Trabajos Modificatorios N° 1 compuesta por: Memoria Descriptiva, Computo Métrico, Nuevo Plan de Inversión – Plan 99, Planilla Resumen, Nota de Conformidad e Informe Resumen.

Que de la Memoria Descripta surge que "La presente MODIFICACIÓN DE OBRA N° 1 implica un aumento en el valor de la obra de \$ 31.078.921,32 (+ 16,36%), a valores contractuales. En razón de lo expuesto el nuevo monto de contrato modificado asciende a la suma de pesos: (\$ 221.078.921,32) DOS-CIENTOS VEINTIUNO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS

VEINTIUNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS"

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos agrega informe del cual surge que la modificación de obra obedece a que se debe "... realizar la pavimentación de las calles colindantes a la plaza La Edda y la pavimentación de la calle El Algarrobo hasta la escuela Mercedes Allende de Carranza ubicada en la localidad de las Calles, completando de esta manera, el pavimento en todo el circuito turístico para acceder a la localidad de Las Calles desde R.P.N° 14," además se realizarán "...badenes de hormigón en distintos sectores de la obra, para facilitar el escurrimiento superficial de las aguas pluviales."

Que según se desprende del archivo titulado "NOTA ACLARATORIA A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE MODIFICACIÓN DE OBRA N°1", el plazo de obra necesario para la ejecución de los presentes trabajos modificatorios es de 30 días y se encuentra previsto dentro del plazo de obra vigente, entendiéndose que, en caso de corresponder, se deberá tramitar una nueva solicitud de ampliación de plazo, atento a la fecha actual de finalización de los trabajos (16/06/2023 conforme Resolución N° 95/2023).

Que se advierte que la obra cuenta con un avance acumulado del 99,65%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR-2023"

Que se ha incorporado Documento Contable – Ajuste Orden de Compra N° 2022/000359.01, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que consta en autos la conformidad expresa de la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de su adjudicación.

Que obra Dictamen N° 70/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos modificatorios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417, toda vez que los mismos resultan necesarios a los fines de integrar la obra principal

por lo que puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la Comunidad Regional San Alberto, debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 70/2023, proveído de fecha 5 de junio de 2023 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Modificatorios N° 1 necesarios de efectuar en la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° T-252-5 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 14 HACIA LAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE LAS CALLES", a la Comunidad Regional San Alberto (CUIT 30-70971533-6), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Treinta y Un Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con Treinta y Dos Centavos (\$ 31.078.921,32) consistentes en los trabajos detallados en la Planilla que como Anexo I compuesta de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con Treinta y Dos Centavos (\$ 31.078.921,32) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de

Contabilidad – Ajuste Orden de Compra N° 2022/000359.01, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Comunidad Regional San Alberto para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente Modificación de Obra.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Director de Vialidad a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente, en caso de corresponder.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 151 - Letra:D

Córdoba, 21 de junio de 2023

VISTO: el Expte. N° 0660-008080/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de los Sres. Mgter. Carina Oliva, Coordinadora 12th PRME LATAM y Mgter. Marco Lorenzatti, Director Ejecutivo Córdoba Management School Universidad Blas Pascal, en su carácter de Coordinadores del 12vo Encuentro Internacional de PRME Latin America & Caribbean, titulado "Formando Líderes con Propósito", se solicita se declare de Interés Provincial al Encuentro Institucional coorganizado por la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Blas Pascal a realizarse entre los días 01 y 02 de noviembre del corriente año, en instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que el referenciado Seminario se realizará a iniciativa de Naciones Unidas para promover la sostenibilidad desde las Universidades y las Escuelas de Negocio y, tiene como destinatarios a directivos, docentes, investigadores de Escuelas de Negocios de Latinoamérica y otros públicos interesados en la temática.

Que se acompaña programa de actividades con detalle de lugar y fecha de realización, participantes y temario del referido evento.

Por todo ello, los informes producidos, por lo establecido en el Decreto N° 592/04 y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Provincial N° 1615/19 ratificado por Ley Provincial N° 10.726 y lo dictaminado digitalmente por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N°: 2023/MSP-00000194;

**EL MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR de Interés Provincial al 12vo Encuentro Internacional de PRME Latin America & Caribbean, titulado "Formando Líderes con Propósito", en el marco de las actividades de la Red PRME promovida por Naciones Unidas -Principles of Responsible Management Education-, coorganizado por Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Blas Pascal, a realizarse entre los días 01 y 02 de noviembre del corriente año, en instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/MSP-00000151

FDO: FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**Resolución N° 36**

Córdoba, 22 de Junio de 2023

VISTO: la Resolución N° 005/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió a la firma "CLARIKA S.A. (C.U.I.T 30-71131342-3)", en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, supeditando el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) de dicho artículo, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que la firma interesada ha acompañado declaración jurada informando los inmuebles que se encuentran afectados en un 100% a la actividad promovida, los que, empadronados ante la D.G.R. con las Cuentas N° 110140183164 y N° 110140183172, detenta mediante Contrato de Comodato con vencimiento el día 30 de septiembre de 2025.

Que en virtud de ello, corresponde otorgar a la firma "CLARIKA S.A. (C.U.I.T 30-71131342-3)" el beneficio contemplado en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, para los inmuebles denunciados.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la firma "CLARIKA S.A. (C.U.I.T 30-71131342-3)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida con el Código NAES N° 620101, denominado "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", el beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3° inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, por los inmuebles afectados al desarrollo de la actividad promovida, empadronados ante la Dirección General de Rentas con las Cuentas N° 110140183164 y N° 110140183172, desde el 1° de enero del año siguiente a esta resolución y hasta el 30 de septiembre de 2025, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

El beneficio que por este instrumento se otorga entrará en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación al mencionado beneficio lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 37

Córdoba 22 de Junio de 2023

VISTO: la Resolución N° 078/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de

Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 078/2022 de esta Secretaría a la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR definitivamente a la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 078/2022 de esta Secretaría a la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "AMDG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71598202-8)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 38

Córdoba, 22 de Junio de 2023

VISTO: la Resolución N° 032/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios

acordados mediante Resolución N° 032/2022 de esta Secretaría a la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR definitivamente a la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 032/2022 de esta Secretaría a la firma "SK

SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T 30-71609853-9)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 39

Córdoba, 22 de Junio de 2023

VISTO: la Resolución N° 075/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A. (C.U.I.T. N° 30715179373)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A. (C.U.I.T. N° 30715179373)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A. (C.U.I.T. N° 30715179373)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 075/2022 de esta Secretaría a la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A. (C.U.I.T. N° 30715179373)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR definitivamente a la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A. (C.U.I.T. N° 30715179373)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 075/2022 de esta Secretaría a la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A. (C.U.I.T. N° 30715179373)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A. (C.U.I.T. N° 30715179373)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A. (C.U.I.T. N° 30715179373)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 40

Córdoba, 22 de Junio de 2023

VISTO: la Resolución N° 009/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió a la firma "LEMPERT S.A. (C.U.I.T. 30707263411)" en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620104, 620300, 620900 y 631110, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", "Servicios de consultores en tecnología de la información", "Servicios de informática n.c.p." y "Procesamiento de datos", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3º incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que con relación a la exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110121150336, dicho beneficio fue otorgado hasta el día 16 de enero de 2.023, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

Que la firma interesada ha acompañado prórroga del Contrato de Locación, acreditando el vínculo con el inmueble que se encuentra afectado

en un 100% a las actividades promovidas, con vencimiento el día 16 de enero de 2.024.

Que en virtud de ello, corresponde disponer la continuidad del beneficio contemplado en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, para el inmueble denunciado por parte de la firma "LEMPERT S.A. (C.U.I.T. 30707263411)", hasta el día 16 de enero de 2.024.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la continuidad del beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3º inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, otorgado a la firma "LEMPERT S.A. (C.U.I.T. 30707263411)" mediante Resolución N° 10/2021, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110121150336, hasta el 16 de enero de 2024, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1810 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, a los 15/06/2023, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITI, María Marta CÁCERES DE BOLLATI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, y ACORDARON:

VISTO: Las acciones de mejora continua en la gestión de los procesos de labor y personas que viene desarrollando el Tribunal Superior de Justicia, así como el plan de trabajo vinculado a la Reforma Judicial que propende a la modernización de la estructura organizacional en diversos ámbitos de este Poder Judicial de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo Reglamentario N° 487 serie A del 27/04/1999 se dispuso la creación del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, con dependencia directa del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Que, a partir de su puesta en funcionamiento se dictaron los siguientes actos y reglamentos:

-Acuerdo N° 62 serie A del 5/03/2002 que autoriza la consulta de las bases de datos que registran información jurisdiccional y administrativa relevante y necesaria para la publicación de estadísticas.

- Acuerdo N° 845 serie A del 29/07/2006 que aprueba el Proyecto de Sistema de Información Judicial y Estadísticas Judiciales y su reglamentación.

-Acuerdo Reglamentario N° 1157 serie A del 14/05/2013 por el cual se aprobó el "Procedimiento de Trabajo del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales" para la confección de estadísticas judiciales;

- Acuerdo Reglamentario N° 1160 serie A del 27/05/2013 para la elaboración de un proyecto de Registro Único de Internaciones elaborado por un equipo de trabajo integrado por el Centro de Estudios junto con la Oficina de Derechos Humanos;

- Acuerdo Reglamentario N° 1161 serie A del 28/05/2013 a través del cual el Centro de Estudios colaboró en la elaboración del Formulario Especial de Denuncia de Violencia Familiar;

- Acuerdo Reglamentario N° 1458 serie A del 28/11/2017 que dispuso que el Centro de Estudios coordine todo lo atinente a la implementación del

Proyecto de creación de Unidades de Defensa Pública Oficial, y - Acuerdo Reglamentario N° 1603 serie A del 06/12/2019 por el cual se estableció que el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia preserve y actualice regularmente el Nomenclador de Delitos de los sistemas informáticos del Poder Judicial de Córdoba de acuerdo al Código Penal y la tabla de delitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

2. Que, posteriormente, en pos de la mejora continua en la adopción de buenas prácticas de gestión, se creó por Acuerdo Reglamentario N° 1504 serie A del 25/07/2018, la Oficina de Gestión Estratégica y Calidad, integrada por profesionales integrada por profesionales que cuenten con formación multidisciplinaria.

Asimismo, se dispuso que dicha Oficina tenga dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia y trabaje bajo la dirección de un Vocal del Alto Cuerpo.

Que, en ese contexto, a fin de mejorar la prestación del servicio de justicia, se dictaron los siguientes Acuerdos Reglamentarios:

- N° 1527 serie A del 22/10/2018 por medio del cual se tomó razón del "Manual de Buenas Prácticas en Gestión";
- N° 1717 serie A del 27/08/2021 que aprobó el "Programa de Referentes Judiciales Comunitarios" (RJC), y
- N° 1727 serie A del 15/10/2021 que implementó el "Programa de Mejora en la Gestión de Procesos y Personas".

3. Que tanto el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales como la Oficina de Gestión Estratégica y Calidad son organismos consultivos y dependientes de este Tribunal Superior, que llevan a cabo una tarea cuya complementariedad resulta central y su abordaje de modo integrado deviene necesario a los efectos de fortalecer la gestión judicial estratégica sobre la base del estudio y gobierno de datos.

Que la decisión de modernizar y fortalecer la institucionalidad del Poder Judicial desde un enfoque que considere a los usuarios directos, indirectos o eventuales del servicio y a la ciudadanía en general, implica combinar diversas dimensiones y perspectivas.

Que resultan necesarias herramientas como el pensamiento y planificación estratégica, el diseño de proyectos de mejora ágiles y circunstanciados a cada diagnóstico, la gobernanza de datos, la responsabilidad social de doble impacto y la implementación de programas de buenas prácticas en gestión; donde en cualquiera de los casos su incidencia debe ser monitoreada y evaluada desde parámetros objetivos para la mejora continua la Justicia. Que ambas oficinas actualmente están coordinadas individualmente por una misma persona, lo cual implica una compleja labor de organización e integración de tareas al realizarse de modo independiente una de otra.

4. Que en ese marco resulta necesario impulsar la integración de ambas unidades en una nueva que se llamará "Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas (CGEE)", conformada por dos:

- a. la Oficina de Gestión Estratégica y b. la Oficina de Estadísticas; con funciones específicas, que actuarán coordinadamente bajo una misma misión y objetivos comunes. Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1, 2 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435,

RESUELVE:

Artículo 1: CREACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y ESTADÍSTICAS (CGEE) CREAR un nuevo organismo consultivo del Tribunal Superior de Justicia denominado el "Centro de Gestión Estratégica y

Estadísticas" conformado por las actuales dependencias: "Centro de Estudios y Proyectos Judiciales" y la "Oficina de Gestión Estratégica y Calidad".

El Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas, dependerá del Tribunal Superior de Justicia. Actuará con la dotación de personal que le fue asignada a cada dependencia fusionada que lo conforma, además del personal que se le pudiera asignar en un futuro. El nuevo Centro estará a cargo de un/a Coordinador/a, quien tendrá bajo su órbita la integración laboral de los profesionales, así como el cumplimiento de las funciones y tareas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2: INTEGRACIÓN. OFICINAS QUE LO CONFORMAN.

El Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas contará con dos unidades de trabajo, con objetivos específicos e integradas bajo una misión compartida a fin de alcanzar resultados institucionales estratégicos.

El Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas estará integrado por la:

- a. Oficina de Gestión Estratégica

La Oficina de Gestión Estratégica continuará con las funciones que desarrollaba la Oficina de Gestión Estratégica y Calidad, y tendrá los siguientes objetivos:

- i. Arraigar una cultura de la mejora continua de los procesos y personas, fomentando cambios de paradigmas organizacionales capaces de adecuarse a las necesidades actuales del servicio judicial.
- ii. Implementar una política de gestión estratégica que fomente tanto la eficacia, eficiencia y efectividad como la calidad en la labor judicial y que incida favorablemente en la satisfacción laboral, desde un enfoque sistémico y enmarcado por un Plan de Gobierno de Datos.
- iii. Coordinar, integrar y analizar las propuestas de modificación de las diferentes dimensiones organizacionales en el marco de los cambios de paradigmas y modelos de prestación del servicio de justicia.
- iv. Actuar como unidad de articulación y nexos en las distintas labores que impliquen el proceso de reforma y modernización del sector judicial, como así también en las etapas posteriores para su implementación, ejecución y seguimiento.
- v. Elaborar programas interinstitucionales e internos orientados a mejorar la prestación del servicio de justicia brindado a la ciudadanía.
- vi. Impulsar, generar y coordinar instancias de capacitación en aristas de gestión y calidad judicial para magistrados, funcionarios y empleados; así como para organismos y actores externos que interactúan con nuestro Poder Judicial.
- vii. Apuntalar procedimientos de trabajo y perfiles de puestos en los organismos, en procura de establecer entornos saludables de trabajo judicial, capaces de generar satisfacción laboral en sus integrantes.
- viii. Trabajar coordinadamente con los titulares y sus equipos de labor, realizando un acompañamiento diferenciado y específico en la búsqueda de las herramientas más adecuadas para optimizar sus tareas.
- ix. Planificar estratégicamente las acciones a adoptar frente a la implementación de una política pública judicial, con la utilización de los recursos disponibles y desde un enfoque integrado de trabajo entre áreas.

- b. La Oficina de Estadísticas

La Oficina de Estadísticas continuará con las funciones que venía desarrollando el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, y tendrá los siguientes objetivos:

- i. Centralizar los datos procedentes de los diferentes sistemas de registros institucionales y generar información contemplando las dimensiones jurídicas y administrativas del quehacer judicial.

- ii. Diseñar instrumentos de análisis e indicadores estándares que normalicen y agilicen la recolección y registro de datos, al tiempo que puedan visualizarse con claridad.
- iii. Realizar informes desde hallazgos de patrones o tendencias de datos con la finalidad de brindar información a los órganos que los producen, como a aquellos encargados del gobierno judicial.
- iv. Concentrar las solicitudes externas de datos judiciales estadísticos, recabando para su respuesta información de las bases informáticas o, en su defecto, de quienes producen los datos.
- v. Analizar la información reunida desde una perspectiva interdisciplinar de modo que resulte útil a la gestión estratégica.
- vi. Elaborar el Informe de Gestión Anual a elevar a la Legislatura provincial para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 inciso 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435, como así también otros informes específicos a requerimiento del Tribunal Superior.
- vii. Detectar problemas y oportunidades de mejora en las distintas unidades funcionales, con el fin de corregir los primeros y aprovechar estratégicamente las segundas, proporcionando valor agregado en términos de tiempo, calidad e identificación de las necesidades, requisitos y expectativas de los destinatarios de su labor.
- viii. Brindar un panorama explicativo amplio sobre los diversos estados de situación y mapas descriptivos de aspectos relevantes de la realidad institucional, como instrumentos de apoyo a los organismos judiciales individuales como al Tribunal Superior de Justicia para la toma de decisiones en sus respectivas órbitas de actuación.
- ix. Relevar los resultados en la implementación de "buenas prácticas judiciales" a fin de procurar su seguimiento, evaluación y estudio de viabilidad para ser replicadas.
- x. Indagar sobre aristas institucionales capaces de incidir positivamente sobre la transparencia y legitimidad interna como externa del Poder Judicial.

Artículo 3: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN.

Son sus funciones, las que deberá desarrollar bajo la supervisión del Tribunal Superior de Justicia:

- a. Alinear estratégicamente la labor interna de los profesionales a su cargo y efectuar los requerimientos necesarios para el adecuado funcionamiento del espacio de trabajo.
- b. Coordinar la labor junto a otras unidades funcionales del Poder Judicial u organismos externos vinculados al sistema de justicia.
- c. Fomentar la cultura de la calidad, el gobierno de datos, el aprendizaje y la mejora continua dentro del Área en particular como en el Poder Judicial

en general.

- d. Planificar estratégica y operativamente la labor a desarrollar y compartir buenas prácticas con otros poderes judiciales y organismos estatales y no estatales.
- e. Comunicar los programas implementados, las actividades planificadas, ejecutadas y los resultados alcanzados, así como los actores y oficinas judiciales que intervienen y se relacionan con el Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas.
- f. Reportar el estado de avance de los programas implementados, las actividades planificadas, ejecutadas y los resultados alcanzados.

Artículo 4. DEROGACIONES. ANTECEDENTES.

DEROGAR los Acuerdos Reglamentarios N°487 serie A del 27/04/1999 y N°1504 serie A del 25/07/2018, a partir del 01/07/2023.

Precisar que en lo sucesivo aquellos reglamentos previos al dictado del presente que conserven vigencia, que tenían por fin encomendar tareas o actividades al Centro de Estudios y Proyectos Judiciales deberán ser continuados en su ejecución por la Oficina de Estadísticas del Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas (CGEE).

En idéntico modo, establecer que las tareas o actividades encomendadas a la Oficina de Gestión Estratégica y Calidad por reglamentos previos al dictado del presente que conserven vigencia, deberán ser continuados en su ejecución por la Oficina de Gestión Estratégica del Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas (CGEE).

Artículo 5. VIGENCIA.

Lo dispuesto entrará en vigencia a partir del 01/07/2023.

Artículo 6: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Incorpórese en la página del Poder Judicial y dese, con la asistencia de la Oficina de Comunicación, amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General. -

FDO: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. DRES. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITI, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA Y LUIS EUGENIO ANGULO, VOCALES. DR. LUIS SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.